



## BASES ADMINISTRATIVAS PARA CONCURSO PUBLICO DE DIRECTIVO GRADO 6° MUNICIPALIDAD DE SAN JOAQUÍN

La Municipalidad de San Joaquín, llama a concurso para proveer en propiedad un cargo Directivo Grado 6° de la EUM, vacante en su Dotación de Planta.

Características del Cargo.

Número de Vacantes: 1

Planta Grado : 6°

Remuneración Bruta: \$ 3.089.567.-

Calidad : Titular

Lugar de Desempeño: Avenida Santa Rosa 2606, San Joaquín. Dirección de Gestión Administrativa.

Requisito Específico del Cargo: Alternativamente Título Profesional de Ingeniero Civil Industrial, Ingeniero Comercial, Contador Auditor o Administrador Público.

Principales Funciones y Responsabilidades: Desarrollar y ejecutar políticas generales de gestión y desarrollo de personas, bienestar, capacitación y participación de los funcionarios municipales; administrar bienes muebles e inmuebles y soporte material de las actividades municipales; gestionar el soporte informático para el adecuado funcionamiento municipal.

### I.- GENERALIDADES.

1.- El Comité de Selección del Concurso estará formada por el Jefe de Personal y por los miembros de la Junta Calificadora de la Municipalidad, con exclusión del representante del personal, todo ello de acuerdo a lo establecido en el artículo 19 de la ley N° 18.883.

2.- La evaluación se hará en base a los antecedentes aportados por los postulantes y una entrevista personal, de acuerdo a la metodología que se describe más adelante.

3.- Consultas: email [eduardoflores@sanjoaquin.cl](mailto:eduardoflores@sanjoaquin.cl) – Teléfono: +56 22 8108331.

### II.- REQUISITOS.

1.- Los establecidos en el artículo 10 de la ley N° 18.883, y que son:

- a) Ser ciudadano;
- b) Haber cumplido con la ley de reclutamiento y movilización, cuando fuere procedente;
- c) Tener salud compatible con el desempeño del cargo;
- d) Haber aprobado la educación básica y poseer el nivel educacional o título profesional o técnico que por la naturaleza del empleo exija la ley;
- e) No haber cesado en un cargo público como consecuencia de haber obtenido una calificación deficiente, o por medida disciplinaria, salvo que hayan transcurrido más de cinco años desde la fecha de expiración de funciones, y





f) No estar inhabilitado para el ejercicio de funciones o cargos públicos, ni hallarse condenado por delito que tenga asignada pena de crimen o simple delito.

2. Conforme al artículo 54 de la ley 18.575, no podrán ingresar a cargos en la Administración del Estado:

a) Las personas que tengan vigente o suscriban, por sí o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con el respectivo organismo de la Administración Pública. Tampoco podrán hacerlo quienes tengan litigios pendientes con la institución de que se trata, a menos que se refieran al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive. Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes, con el organismo de la Administración a cuyo ingreso se postule.

b) Las personas que tengan la calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos del organismo de la administración civil del Estado al que postulan, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, inclusive.

c) Las personas que se hallen condenadas por crimen o simple delito.

### III.- DEL LLAMADO A CONCURSO.

El llamado a concurso se hará mediante una publicación en un periódico de los de mayor circulación en la comuna, y a través de avisos fijados en la sede municipal, además de la página web [www.sanjoaquin.cl](http://www.sanjoaquin.cl), el día 30/09/2022, fecha a partir de la cual las bases estarán disponibles para ser descargadas de la página web municipal. En dicho aviso se indicarán las características del cargo, requisitos generales, antecedentes solicitados, fecha y lugar de recepción de éstos y el día en que se resolverá el Concurso (Art. 18° Ley N° 18.883).

El Departamento de Gestión y Desarrollo de Personas, se encargará de comunicar por una única vez la existencia del cupo a las municipalidades de la Región Metropolitana, de acuerdo al artículo N° 17 de la Ley N° 18.883.

### IV.- DE LAS POSTULACIONES

1.- La recepción de postulaciones se extenderá desde el día de la publicación del llamado al concurso, en un periódico de los de mayor circulación en la comuna, y hasta el día 14/10/2022.







La recepción de los antecedentes se realizará de la siguiente forma:

- 1.- De manera física y presencial: Los interesados podrán presentar sus postulaciones en la Oficina de Partes de la Municipalidad, ubicada en Avda. Santa Rosa 2606, primer piso, de lunes a jueves en horario de 8:30 a 14:00 horas y de 15:00 a 16:00 horas. Los viernes en horario de 8:30 a 14:00 horas. Deberán entregarse en sobre cerrado especificando el cargo al que postula.
- 2.- No se recibirán antecedentes fuera de este plazo. La documentación y antecedentes que presenten los concursantes se entregarán en original o copia autorizada ante Notario, a excepción de los señalados en las letras e) y f) del Capítulo V. El no incluir alguno de los documentos solicitados y en la forma que establecen las presentes bases, dejará fuera de concurso al postulante.
- 3.- Los postulantes que presenten alguna discapacidad que les produzca impedimento o dificultades en la aplicación de los instrumentos de selección que se administrarán, deberán informarlo en su postulación, para efectos de adaptarlos y así garantizar la no discriminación por esta causa.

#### **V.- ANTECEDENTES REQUERIDOS**

- a. Carta de postulación firmada, por la cual declare los motivos de su candidatura y las condiciones que posee para desempeñar el cargo.
- b. Currículum Vitae. (Debe indicar correo electrónico y número telefónico de contacto, los que serán los medios de comunicación oficial entre el Municipio y el postulante)
- c. Certificado de Título o Título profesional alternativamente Título Profesional de Ingeniero Civil Industrial, Ingeniero Comercial, Contador Auditor o Administrador Público.  
, a lo menos de ocho semestres de duración, otorgado por una institución de educación superior reconocida por el Estado. Se acreditará mediante certificados o documentos oficiales o legalizados ante Notario de estudios pertinentes. El certificado documento debe estar vigente a la época del concurso.
- d. Certificado de situación militar al día, cuando corresponda. El documento deberá estar vigente a la fecha de su presentación.
- e. Fotocopia simple de la Cédula de Identidad por ambos lados.
- f. Declaración jurada simple firmada, de cumplimiento del requisito establecido en la letra e) del artículo 10 de la ley 18.883, y que acredite además que no se encuentra afecto a las inhabilidades contempladas en los artículos 54, y 56 de la ley 18.575, según texto fijado por el DFL 1-19.653.
- g. Certificados de experiencia laboral emitidos por el respectivo empleador.

Nota: Se aceptan todo tipo de antecedentes emitidos con firma electrónica avanzada, y código de verificación.





## VI.- DE LA EVALUACION DE LOS ANTECEDENTES DE LOS POSTULANTES

Cerrado el periodo de presentación de antecedentes, el Comité de Selección revisará el cumplimiento de los requisitos de cada postulante, en un plazo no superior de 5 días hábiles.

Verificado el cumplimiento de los requisitos formales, se procederá a aplicar la Pauta de Evaluación, quedando registrado todo el proceso en un Acta, la que deberá ser suscrita por todos los integrantes del Comité de Selección.

## VII.- DE LA PAUTA DE EVALUACION.

A.- FACTOR ESTUDIOS 25%.

a.1.- Subfactor Título Profesional Requisito Específico del Cargo. 80%.

Títulos: Ingeniero Civil Industrial, Ingeniero Comercial, Contador Auditor o Administrador Público. 100 puntos.

El puntaje obtenido será ponderado de acuerdo al porcentaje del subfactor.

b.1- Subfactor, Otros estudios 20%.

Doctorado 100 puntos  
Magister 80 puntos  
Diplomado 60 puntos  
Seminarios 40 puntos

Se considerará para evaluación solo el grado académico más alto.

El puntaje obtenido será ponderado de acuerdo al porcentaje del subfactor.

B.- FACTOR EXPERIENCIA. 15%

Se considerará para efectos de la evaluación la experiencia en materias propias o similares a las funciones y responsabilidades del cargo.

b.1.- Sub factor Experiencia en el sector municipal. 30%

5 o más años 100 puntos  
4 a menos de 5 años 80 puntos  
3 a menos de 4 años 60 puntos  
2 a menos de 3 años 40 puntos  
1 a menos de 2 años 20 puntos  
Menos de 1 años 1 punto.







b.2.- Sub factor experiencia laboral en la administración pública y/o privada 70%.

5 o más años	100 puntos
4 a menos de 5 años	80 puntos
3 a menos de 4 años	60 puntos
2 a menos de 3 años	40 puntos
1 a menos de 2 años	20 puntos
Menos de 1 años	1 punto.

El puntaje obtenido será ponderado de acuerdo al porcentaje del subfactor.

C. FACTOR APTITUDES PERSONALES PARA EL CARGO. 60%.

El Comité de Selección del concurso entrevistará a los postulantes que hubieren acreditado el cumplimiento de los requisitos formales del recurso a contar del día 11/11/2020, en horario de 09.00 a 18.00 horas, en el Salón de Alcaldía Municipal ubicado en Santa Rosa 2606, segundo piso, San Joaquín.

Los postulantes serán notificados del día y hora de la entrevista, mediante comunicación al correo electrónico fijado en el currículum vitae.

En la entrevista, la Comisión evaluará los siguientes subfactores:

- a.- Orientación al trabajo en equipo. 30% del factor.
- b.- Liderazgo, motivación y compromiso con la función municipal. 40% del factor.
- c.- Conocimientos generales relativos a las facultades, organización, y funcionamiento de las municipalidades, especialmente en materias de propias del cargo. 30% del factor.

Cada subfactor se evaluará con la siguiente tabla:

Calificación	Puntaje
Sobresaliente	100
Muy bueno	80
Bueno	60
Regular	40
Suficiente	20
Insuficiente	1

A los puntajes obtenidos, se aplicará la ponderación correspondiente al subfactor, para luego ponderar por el factor.

D.- ADOPCION DE ACUERDOS.

Se adoptarán por la mayoría absoluta de los miembros del Comité de Selección.





#### E.- PUNTAJE FINAL.

El Comité sumará los puntajes obtenidos por cada postulante, siendo el resultado el Puntaje Final.

#### VIII.- RESOLUCION DEL CONCURSO.

Terminado el proceso de Evaluación, y dentro de plazo de 5 días hábiles el Comité de Selección remitirá al Alcalde, la terna para proveer el cargo vacante, la que estará formada por los 3 postulantes que hayan obtenido los más altos puntajes en el proceso de selección.

El puntaje mínimo para ser declarado postulante idóneo, y poder integrar la terna serán de 50 puntos.

En caso de que ningún postulante alcance el puntaje mínimo, el concurso será declarado desierto. De no haber suficientes postulantes idóneos para formar la terna, se enviará la nómina al alcalde, con los postulantes que hayan obtenido el puntaje mínimo para calificar como postulante idóneo.

En caso de empate en el puntaje, se preferirá a los postulantes con la mayor experiencia municipal. Si continua el empate, se preferirá a los postulantes que con mayor puntaje en el factor estudios. De continuar el empate dirimirá el Alcalde.

El concurso de resolverá el día 24/10/2022.

El Alcalde seleccionará a una de las personas propuestas en la Terna por el Comité de Selección, para posteriormente notificar mediante carta certificada y por correo electrónico, quien deberá confirmar por escrito la aceptación del cargo dentro de los tres días posteriores a la notificación y acompañar en original los documentos probatorios de los requisitos generales y específicos, dentro del plazo que se le indique; si así no lo hiciere, el Alcalde deberá nombrar a alguno de los otros integrantes de la terna.

Se dará cumplimiento en todo caso a las normas de la ley N° 20.422 y Reglamento del artículo 45, relativos al principio de no discriminación.

#### IX. DECLARACION DE QUEDAR DESIERTO EL RECURSO.

El concurso podrá ser declarado total o parcialmente desierto, solo por falta de postulantes idóneos, entendiéndose que existe tal circunstancia cuando ningún postulante alcance el puntaje mínimo establecido en la sección VIII de estas bases, o cuando se produzca alguna de las incompatibilidades señaladas en el artículo 83 y siguientes de la ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.

